



Libertad y Orden  
República de Colombia  
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
BELLO-ANTIOQUIA**

**Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno**

<b>Proceso</b>	Divisorio
<b>Radicado</b>	2017 54
<b>Demandante</b>	GABRIEL HENANDEZ URREGO
<b>Demandado</b>	ANGELA HERNANDEZ
<b>ASUNTO</b>	RESUELVE

En escrito allegado vía correo electrónico, se solicita se requiera a los comuneros demandante para que se allegue información sobre la sucesión procesal que precede.

Al respecto se tiene, que se anexa al expediente el registro de defunción del señor Gabriel Hernández Urrego y como este venía siendo representado por abogado no hay lugar a interrumpir el proceso. Artículo 159 numeral 3 del CGP.

En cuanto a la sucesión procesal, se informa que como estamos en un proceso Divisorio, para la entrega del producto del remate del mismo, los herederos deben acreditar habersele adjudicado los mismos.

Ahora se insta al abogado JAIRO ANTONIO PULGARIN JARAMILLO, para que informe al despacho si reasume el poder, ya que en la escrito aparece tanto el como la sustituta.

**NOTIFIQUESE**

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL  
JUEZ**

